

LA UNION CONTESTANA

PERIODICO SEMANAL INDEPENDIENTE

Defensor de los principios de legalidad, moralidad, administración y justicia

Para anuncios véase la 4.ª plana.

Año II.

Redacción y Administración
S. Cristobal 2, entresuelo

Concentaina, 31 de Mayo de 1902

Número suelto, 10 céntimos

Precio de la suscripción
1,25 ptas. al trimestre

Num. 30

LA CALMA

Ya han terminado las fiestas de la jura del Rey y con ello el periodo de alegría solaz y divertimento entrando en el de calma, tranquilidad y reposo. Ya han regresado á sus países las muchas y elevadas misiones que con tal objeto vinieron al nuestro, del que, sin duda, se habrán llevado gratos recuerdos y un elevado concepto de nuestra alta sociedad y de nuestra riqueza aparente demostrada en los grandes festejos realizados con gran ostentación y brillantez sin consideración á los enormes gastos que se requieren para presentarlos con ese caracter de esplendor propio tan solo de España, de esta hidalga patria, que trata de cubrir su miseria con esa gran ostentación, envidia del mundo entero. Ya todos vuelven á su vida normal, después de tantos días de regocijo y divertimento, divertimento que ha sido como un paréntesis para todo. Vacaciones para los tribunales, para las oficinas y hasta para el Gobierno, pues, todo era fiesta, sin importarles nada los perjuicios, que ello reportaba á la administración de justicia y demás intereses de la nación; yá pasó todo ello y cada cual vuelve al cumplimiento de sus obligaciones.

También D. Alfonso XIII, debe haber quedado satisfecho por las muchas y repetidas demostraciones de afecto de que ha sido objeto, y de los entusiastas ovaciones que se le han prodigado. Estas demostraciones son nacidas tan solo, de la esperanza que abriga el público que han terminado las desgracias y contrariedades de que hasta la fecha ha sido víctima nuestra nación y vislumbra una esperanza en el nuevo Monarca que pondrá fin á tantas desdichas y recobrará nuestra desgraciada España su primitiva grandeza; siendo un nuevo desengaño para la nación si esto no sucediera.

Estos festejos, que como dicho queda, han hecho olvidar durante sus días todo lo referente á administración y justicia, y hacer comprender particularmente en la Corte, que todo era fiesta, como dijo el ex-Ministro de Agricultura á los periódistas, no han producido igual efecto en el resto de la Península. Esta gran

parte de la Nación, que es la que paga, no pensaba en regocijos y expansiones alegres y si tan solo en su difícil situación y en el negro y terrible horizonte que se les presenta, y para el cual no ven remedio, si los Gobiernos desatienden sus quejas y no procuran por todos los medios posibles acudir en su auxilio.

Los pertinaces frios y las continuas heladas han dejado en la mayor miseria á la mayoría de los habitantes de nuestra Península, miseria que espanta y será causa de muchas emigraciones y de verse muchos en la necesidad de implorar la caridad pública para poderse proporcionar un pedazo de pan con que poderse alimentar ellos y sus familias; y los demás que no emigren ó dejen de implorar la caridad se verán apurados, puesto que no hallan salida para sus productos y carecen de medios para poder cultivar sus tierras, de las que hasta el día han sacado, aunque escasamente, para su alimentación y sin otro remedio para que estos no les falten tener que acudir á los préstamos, azote de los pequeños y medianos propietarios.

Pasado aquel periodo de alegría, deben los gobiernos poner su principal interés en remediar estas aflicciones, procurando con medidas radicales y enérgicas todo aquello que pueda servir al menos de paliativo, sino de curación radical á aquellos males cuyos efectos afectan á toda la Nación; y si ello no se hace es difícil augurar los acontecimientos á que esta apatía puede dar lugar.

Del modo actual ha de llegar momento que los propietarios entregarán sus fincas á los Gobiernos en pago de las contribuciones, imposibles hoy de satisfacer y estos en la obligación de alimentarlos.

El cuadro que se presenta es horrible y los Gobiernos deben procurar, por los medios que le sean posibles, (que no carece de ellos), como haciendo economías necesarias é indispensables, habriendo nuevos mercados, construyendo canales que hagan productivos terrenos que no lo son, vías de comunicación y otros, reparar todos estos males y con su protección abrir un nuevo que haga concebir, al menos, que vamos á entrar en un periodo de prosperidad y bien estar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria, Comercio

Y
Obras Públicas

— — —
Ley

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA

Clasificación de los animales

Art. 1.º Los animales, para los efectos de esta ley, se dividen en tres clases.

1.ª Los fieros ó salvajes.

2.ª Los amansados ó domesticados.

3.ª Los mansos ó domésticos

Art. 2.º Son animales fieros ó salvajes los que vagan libremente y no pueden ser cogidos sino por la fuerza.

Art. 3.º Son animales amansados ó domesticados los que, siendo por su naturaleza fieros ó salvajes, se ocupan, reducen y acostumbran por el hombre.

Art. 4.º Los animales amansados ó domesticados son propios del que los ha reducido á esta condición, mientras se mantienen en ella. Cuando recobran su primitiva libertad, dejan de pertenecer al que fué su dueño, y son del primero que los ocupa.

Art. 5.º Son animales mansos ó domésticos los que nacen y se crían ordinariamente bajo el poder del hombre, el cual conserva siempre su dominio.

Aunque salgan de su poder, puede reclamarlos de cualquiera que los retenga, pagando los gastos de su alimentación.

Art. 6.º Los animales fieros ó salvajes y los amansados ó domesticados de que trata el artículo 4.º pasan á poder del hombre por la caza.

Art. 7.º Se comprende bajo la acción genérica de cazar todo arte lícito y todo medio legal de buscar, perseguir, acosar, aprehender ó matar, para reducirlos á propiedad particular, los animales referidos en la clase 1.ª del art. 1.º, y los del art. 4.º

SECCIÓN 2.ª

Del derecho del cazar

Art. 8.º El derecho de cazar corresponde á toda persona mayor de quince años que se halle provisto de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza ó de galgos, según los casos.

Art. 9.º Este derecho puede ejercitarse en los terrenos del Estado, de los pueblos, comunidades civiles ó fincas de propiedad particular que no estén vedados.

En los que estén visiblemente cerrados ó acotados, sólo podrán cazar los dueños, arrendatarios ó las personas á quienes aquéllos autoricen precisamente por escrito.

Los vedados, para ser tenidos por tales, deberán llenar las condiciones que establecen la ley de acotamientos, como también las disposiciones vigentes sobre tributación, y tener en sus límites á todos aires, en sitios fácilmente legibles, tablillas ó pedras con letreros que digan: "Vedado de caza." En estos vedados sólo se podrá cazar con permiso escrito del dueño ó arrendatario.

Todo propietario podrá vedar legalmente sus fincas; pero será responsable directamente con sus bienes; con arreglo al Código civil, de los daños que la caza que se críe en su propiedad cause en los predios de los propietarios colindantes.

Art. 10.º Todo propietario puede conceder licencia á un tercero que utilice el derecho que le concede el artículo anterior, estableciendo las condiciones que tenga por conveniente, pero sin contrariar las de la presente ley.

Art. 11.º Cuando el propietario no establezca condiciones especiales para cazar en su propiedad, se entenderá concedido el permiso con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Art. 12.º Cuando una finca pertenezca á diversos dueños, cada uno de los propietarios por sí ó por la persona que le represente tiene derecho á cazar; pero no podrá conceder permiso á otro que no sea su representante para que lo haga mientras no tenga el consentimiento de los condueños, que reúnan al menos dos terceras partes de la propiedad.

Art. 13.º El derecho de cazar corresponde al dueño de la finca, si en el contrato de arriendo no se hubiera estipulado lo contrario.

Art. 14. Cuando el usufructo se halle separado de la propiedad, ó la finca esté concedida en enfiteusis, el derecho de cazar corresponde al usufructuario ó enfiteuta. Cuando la finca esté en administración ó en depósito judicial voluntario, incumbe al administrador ó depositario la facultad de conceder ó negar el permiso de cazar.

Art. 15. Considerándose cerradas y acotadas todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquier clase pertenecientes á dominio particular, nadie puede caza en las que no estén materialmente amojonadas, cerradas ó acotadas, sin permiso escrito de su dueño, mientras no estén levantadas las cosechas.

En los terrenos cercados y acotados materialmente ó en los amojonados puede cazar sin permiso del dueño.

Art. 16. El cazador que usando de un derecho de caza desde una finca donde le sea permitido cazar, hiera una pieza de caza menor que cae ó entra en propiedad ajena, tiene derecho á ella; pero no podrá entrar en esta propiedad sin permiso del dueño cuando la heredad esté materialmente cerrada por seto, tapia ó vallado, si bien el dueño de la finca tendrá el deber de entregar la pieza herida ó muerta.

Cuando la heredad no esté cerrada materialmente, el cazador podrá penetrar solo á coger la pieza herida ó muerta, sin permiso del dueño, pero será responsable de los perjuicios que cause.

SECCION 3.^a

Del ejercicio del derecho de la caza

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde 15 de Febrero hasta 31 de Agosto inclusive en todas las provincias del Reino, excepcion hecha de las del litoral cantábrico, incluso las cuatro de Galicia donde la veda no terminará hasta el 15 de Septiembre.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices solo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas becacinas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras que determinará el reglamento, sujetándose á la ley de 19 de Septiembre y Real orden de 25 de Noviembre de 1896, con las adiciones que estimen convenientes no podrán cazarse en tiempo algu-

no por ser beneficiosas para la agricultura.

Art. 18. Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año menos con reclamo de perdiz, macho ó hembra, el cual solo podrán utilizar en tiempo que no sea de veda, pero no podrán usar reclamos ni otros engaños á menor distancia de 1.000 metros de las tierras colindantes.

Art. 19 La caza de la perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Para cazar con reclamo de perdiz necesita el dueño ó arrendatario de la finca proveerse de una licencia especial de 25 pesetas por cada reclamo. Dicha licencia se extenderá precisamente á nombre del cazador que vaya á usar reclamo, y deberá inscribirse en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo.

La Guardia civil y los guardas jurados se incantarán de los reclamos de perdiz cuyos conductores no exhiban en el acto la indicada licencia, y en este caso los reclamos serán muertos inmediatamente. Además de las resultas de juicio, los infractores de este artículo pagarán una multa de 25 pesetas por la primera denuncia, 50 por la segunda y 75 en las sucesivas.

El importe de estas multas será entregado necesariamente á la Guardia civil ó guardas jurados ó á ambos, según de quien procediera la denuncia, dentro de los ocho días siguientes á la presentación de ésta.

En el caso de corresponder estas multas á la Guardia civil, su importe ingresará en la Caja del Colegio de Huérfanos de su instituto.

(Se continuará)



Confusión é hipocresía

La retirada del Sr. Canalejas del Gabinete, ocasionada por la cuestión religiosa ó clerical, como la llama este señor y los que como él piensan, ha causado profunda perturbación en la política hasta el punto de que nadie puede fijar con seguridad el desenlace de esta gran confusión en que estamos sumidos y que es la natural consecuencia de la falta de sinceridad y claridad en las ideas y en las personas. En la cuestión religiosa esa falta de sinceridad, ha inventado (como situación ambigua y mixta de los que declarando ser hombres religiosos, tratan de poner distingos y limitaciones á lo que no las admite), la palabra clericalismo, queriendo significar con ella exageración ó desmedida influencia ejercida por la Iglesia.

Esta distinción artificiosa y modernísima permite la situación

antagónica de ser adepto de una religión (superior para quien la profesa á toda otra idea) y contrarrestar su influencia atribuyéndose la facultad de fijar el límite en que se ha de contener. Sin querer gozar de la infabilidad á que muchos creen tener derecho y sintiendo no poder razonar más estensamente sostengo que no puede haber mas actitudes para con cualquiera religión de las muchas que existen que estas dos.

- 1.º Ser miembro ó creyente,
- 2.º Estar fuera de ellas.

Todo lo demás resultan situaciones de violeta, que no hacen más que sembrar el hipocritismo, principal enfermedad de la época.

Con arreglo á estas consideraciones, radicales como todas las cosas claras, el Estado que profesa un dogma religioso tiene que someterse á cumplir cuanto en este orden legisle la suprema autoridad religiosa, y si no profesa ninguna, entonces, no viendo en las asociaciones religiosas más que una de las varias formas de la actividad humana sujetarlas á la ley común que regula la vida de todas las corporaciones sean (dentro de lo lícito) de la clase que sean.

Si la presente crisis la hubiera ocasionado el choque violento de estos dos criterios, sabríamos todos á que atenernos; pero así francamente, no creo que los mismos que andan en el ajo se entiendan. Ordenes concordadas, autorizadas, permitidas, un verdadero lío que resulta aún más embrollado con el proyecto aprobado (para no cumplirlo) por el consejo de ministros.

Lo mismo que en la cuestión religiosa sucede con la cuestión social. Son muchos los que sienten las infames é inhumanas injusticias del régimen actual, y los remedios eficaces que para extinguirlos ó aminorarlos hay que emplear, pero pocos, muy pocos, los que hablan con claridad y menos los que obran con decisión cuando pueden hacerlo. Avances, tendencias, orientaciones, música con que se adormecen los sufrimientos de los desgraciados, y aun lo que parece imposible, se obtiene su aplauso.

Ahora quedará Sagasta de mantenedor de orden público ó de fuegos florales veraniegos; luego vendrá el desposado con la verdad y amancebado con la mentira á darnos otros cuantos golpecitos, hasta que el destino quiera librarnos de tanta farsa y de tanto sinvergüenza.

Nadie mejor que los fusionistas de esta Villa. Jaleaban al Sr. Canalejas, viendo en él la llave de la despensa ó el poder y el pan como gráficamente dijo uno de la especie, pero estaban muy contrariados con los radicalismos del ex-ministro de Agricultura que pugnaban con los sentimientos religiosos, sentidos con tanto fervor por todos ellos y principalmente por el alcalde D. Rafael Esteve á quien ya principiaba á presentarse, como caso grave de conciencia al combinar su acendrada religiosidad con la adhesión al anticlerical Sr. Canalejas. Así es que con la salida de este del Gobierno se quedan con

las mismas ventajas materiales y sin el menor remordimiento de conciencia,

Que sea enhorabuena.



La reconstitución

de los

viñedos filoxerados

INTRODUCCIÓN

La filoxera continúa invadiendo sin interrupción nuestras más importantes comarcas vitícolas, amenazando destruir en plazo no lejano la rama más importante de nuestra riqueza agrícola. Urge, por consiguiente, que los agricultores españoles pongan en práctica cuantos medios aconseja la experiencia para conservar su producción vitícola, tan seriamente amenazada. Para ayudarles en obra tan importantísima, vamos á exponer sumariamente, y procurando darle carácter práctico, la manera, considerada hoy como la más acertada, de reconstituir los viñedos filoxerados, basándonos para ello en los más importantes estudios nacionales y extranjeros relativos á este asunto.

La existencia de la filoxera puede deducirse del aspecto del viñedo. La muerte de algunas cepas en manchas repartidas por la viña y cuyo número aumenta de año en año, unido á la amarillez y raquitismo de las que les rodean, indican la existencia de la filoxera ó la podredumbre de las raíces de la vid. Se examinan cuidadosamente las raicillas, especialmente las más próximas al cuello de la planta, y si la enfermedad es debida á la filoxera, se observarán en dichas raicillas nudosidades ó abultamientos producidos por el insecto, cuya existencia podrá apreciarse allí con ayuda de una lente de aumento. Por lo general, es más fácil encontrar el insecto en las raíces de las cepas próximas al foco de infección que en las ya destruidas.

Reconociendo la existencia de la filoxera, debe procederse inmediatamente al arranque y quema de los focos que se observan en el viñedo, pues la experiencia ha demostrado que esta práctica contiene algo la invasión. Verificada esta operación preventiva, es llegado el momento de apelar al procedimiento más apropiado, según las circunstancias, para defender el viñedo de la filoxera.

Cuatro son los principales procedimientos que se han recomendado para combatir la filoxera: 1.º La sumersión total de las viñas atacadas; 2.º La plantación de las vides del país en terrenos arenosos; 3.º La aplicación de substancias insecticidas; y 4.º La sustitución de las vides europeas por las vides americanas.

La sumersión total de las viñas atacadas, durante el invierno, por espacio de cuarenta días, bajo una capa de agua de 20 á 25 centímetros de espesor, es de resultados seguros porque tiene por consecuencia la destrucción completa de los parásitos. Pero este procedimiento seguro y eficaz es imposible de practicar en la mayor parte de los casos, porque ni los viñedos situados en colinas y tierras elevadas se pueden inundar, ni

todas las tierras sumergibles son propios para el cultivo de la vid, ni se cuenta tampoco siempre con los elementos y circunstancias indispensables para llevarlo á cabo.

En efecto, este procedimiento radical exige:

1.º Que la viña esté en terreno llano ó de superficie poco inclinada.

2.º Caudal de agua suficiente para mantener durante cuarenta á cincuenta días, una capa de agua cuyo espesor no sea menor de 20 á 25 centímetros.

3.º Temperatura suave para que no se hiela el agua.

4.º Permeabilidad media del terreno.

5.º Trabajos especiales, y gran cantidad de abonos por el lavado á que se somete la tierra. Además, este procedimiento tendría que ser repetido á cada nueva invasión aérea de la filoxera, y no sabemos si á consecuencia de estas inundaciones repetidas la vid concluiría por modificarse transformándose en planta acútica y perdiendo en su transformación algunas de las cualidades que hacen tan estimados los viñedos españoles. Pero aunque nada de esto sucediese, se ve bien que este método es de aplicación muy limitada.

La plantación de las vides del país en terrenos arenosos es también un medio seguro de defender el viñedo de la filoxera. Se ha comprobado, en efecto, que las arenas muy silíceas conservan las vides inmunes de filoxera. No se explica satisfactoriamente esta inmunidad filoxérica que presentan las vides que viven en terrenos arenosos, pero el hecho es cierto y harán bien los agricultores en provecharse de esta circunstancia siempre que sea posible. Conviene, sin embargo, advertir que el cultivo de la vid en los arenales exige gran cantidad de abonos y cuidados especiales para contener los efectos del viento sobre las arenas. Es también de aplicación muy limitada este procedimiento.

El empleo de los insecticidas ha impedido en ciertos casos la difusión de la filoxera y ha prolongado por algún tiempo la vida de las vides tratadas por este medio; pero fuerza es convenir en que los insecticidas, aun los que han dado mejores resultados, no pueden ser considerados más que como simples y costosos paliativos para prolongar los contados días de las vides atacadas. Buena prueba de que los insecticidas no han servido para la supresión absoluta de la enfermedad, es que no obstante las seductoras afirmaciones de gran número de inventores de estas panaceas, la invasión filoxérica aumenta de año en año y que todavía está sin adjudicar el premio de 300.000 francos destinado por la Academia de Ciencias de Francia, para el inventor de un remedio que concluya radicalmente con esta plaga.

Esto no quiere decir que en los viñedos cuya submersión sea imposible no pueden prestar algún servicio los insecticidas. Sirven, en este caso, los insecticidas para alargar, como se ha dicho, la vida de la planta por algún tiempo, durante el cual se pueden preparar nuevas plantaciones resistentes á la filoxera.

De todos los insecticidas ensayados, el sulfuro de carbono es el que ha dado mejores resultados y el de más fácil aplicación. Esta substancia se inyecta en el suelo por medio de

estacas especiales (palos inyectoros-Vermorel, Gastins etc.), en la dosis de 20 gramos á lo menos y 25 á lo más por metro cuadrado. Para obtener buen resultado es indispensable tratar el conjunto de vides invadidas y no solamente las manchas filoxeradas; las inyecciones deben hacerse todas entre las cepas de modo que que cada una de éstas quede comprendida entre cuatro agujeros. El tratamiento se practica de Noviembre á Marzo, suspendiéndose en el momento en que la savia comienza á subir. Sin embargo, se ha observado que el empleo del sulfuro de carbono en verano, en pequeñas dosis, no ejerce ninguna influencia perjudicial sobre la vegetación de la vid; verificando el tratamiento en esta época, ofrece la ventaja de que destruye las hembras aladas.

El sulfuro de carbono no penetra fácilmente en las tierras en que el suelo es poco espeso y descansa sobre un subsuelo arcilloso impermeable; también es difícil introducir la estaca en los terrenos pedregosos. En estos casos se recomienda sustituir el sulfuro de carbono por el *sulfocarbonato de potasa*, el cual, mezclado con agua, puede introducirse fácilmente en el suelo, y que ofrece la ventaja de desprender lentamente el sulfuro de carbono, que mata á la filoxera, dejando en la tierra el carbono ó de potasa, excelente abono para la vid. Se aplica el sulfocarbonato de potasa abriendo un hoyo alrededor de cada cepa y echando en él 15 litros de agua que contenga de 40 á 50 gramos de sulfuro carbonato, cantidad suficiente, según Vermorel, por metro cuadrado.

De todos modos, tanto el sulfuro de carbono como el sulfuro-carbonato de potasa, no pueden considerarse, según se ha dicho, más que como paliativos, y el empleo de estos dos productos es por otra parte muy caro. Es indispensable, además, completar el tratamiento con la destrucción del huevo de invierno; se consigue esto sea chuscando la corteza, sea embadurnando la cepa, descortezada si es algo vieja, con una mezcla compuesta de una parte de aceite pesado y nueve partes de alquitrán de hulla. También se recomienda para el embadurnado una mezcla de naftalina y aceite pesado de hulla, en la proporción de 60 partes de la primera por 20 partes del segundo; se echarán 120 partes de cal en poca agua y cuando hierve la cal se introduce la mezcla de naftalina y aceite y se formará una pasta dura; se añaden 400 partes de agua y con la mezcla resultante se embadurnan las cepas en Febrero ó principios de Marzo, descortezándolas si son algo viejas.

Puesto que la submersión de las cepas y la plantación de vides del país en terrenos arenosos son procedimientos impracticables en la mayoría de los casos, y los insecticidas no son más que simples paliativos, hay que recurrir forzosamente á la sustitución de las vides europeas por las vides americanas. Se funda este procedimiento en que las vides americanas resisten en mayor ó menor grado los ataques de la filoxera, debido á la mayor consistencia que sus raíces ofrecen.

La sustitución de las vides europeas por las vides americanas se puede verificar de tres maneras:

1.º Por vides americanas empleadas como productores directos, es

decir, para beneficiar su fruto.

2.º Por híbridos resistentes á la filoxera, resultado del cruzamiento artificial de la vid europea con las especies de vides americanas, utilizadas también como productores directos.

3.º Por vides americanas ó por híbridos de vid europea y vides americanas resistentes á la filoxera, destinados á servir de porta-ingertos á las vides europeas.

La utilización de las vides americanas como productores directos, ha sido desechada porque el vino que de ella se obtiene es inferior al producido por las vides europeas. Tales vinos son, en general, bastos, de gusto especial indefinible á trambuesa, á fresa ó á café, y si son aceptados por el paladar poco exigente de los americanos, no agradan á las personas acostumbradas á los excelentes vinos europeos, y desde luego no pueden competir con los exquisitos productos de las cepas españolas. Es verdad que algunas especies, como los *Herbemont*, los *Jacques* y los *Othelle*, dan vino en abundancia y de calidad aceptable cuando son cultivados en condiciones apropiadas y se salvan del corrimiento otros accidentes, pero estas vides americanas que dan los mejores resultados desde el punto de vista de la calidad ó de la cantidad de sus frutos, son débilmente resistentes á la filoxera. Por dichas circunstancias los productores directos, algún tiempo en auge, han desaparecido por completo, siendo sustituidos por vides de Europa injertadas sobre pie americano. La voga momentánea de que estas vides disfrutaron como productores directos, se debe á las dificultades experimentadas al injertarlas y al precio elevado de los pies ya injertados; pero en la actualidad la práctica del injerto, que antes asustaba á los viticultores, es una cuestión de las más sencillas, según veremos más adelante.

El empleo como productores directos de los híbridos de vid europea (*Vitis vinifera*) y vides americanas, tampoco tiene, hoy, más que un valor relativo para la reconstitución de nuestro viñedos, porque los vinos que producen, de sabor más ó menos particular, no pueden compararse con los de nuestras renombradas cepas, á los cuales está acostumbrado el consumidor.

El injerto de las vides europeas sobre cepas americanas, ó sobre híbridos de vid europeas y vides americanas, es el único medio práctico de poner nuestros afamados viñedos al abrigo de los ataques mortales de la filoxera. Es bien sabido que la calidad de un vino se debe en gran parte á la naturaleza de la planta que lo produce, y una experiencia secular ha hecho conocer cuáles son las castas más apropiadas á cada región vitícola. Estas castas son apreciadas deben ser conservadas con el fin de que los vinos españoles conserven también su superioridad incontestable y sus peculiares cualidades. El único medio de conseguirlo es injertar estas castas sobre cepas americanas resistentes á la filoxera. Esta tercera manera de reconstituir los viñedos filoxerados constituirá el asunto de este trabajo. Antes de desarrollarlo haremos una recomendación á los viticultores.

La reconstitución de los viñedos por medio de las vides americanas debe hacerse con prudencia, de una manera razonada, con perfecto conocimiento del asunto y siguiendo los

consejos de la experiencia. Por no haber tenido en cuenta estas consideraciones han ocurrido tremendos fracasos, que además de las pérdidas de tiempo y de dinero que representan, han determinado la desconfianza y por consiguiente la falta de fe de los viticultores en la reconstitución de los viñedos por medio de las cepas americanas, único procedimiento positivo de defender de la filoxera nuestra producción vinícola.

Para llevar á cabo esta reconstitución, hay que comenzar por elegir las variedades que á la menos resistencia á la filoxera unan la circunstancia de adaptarse al clima y al terreno en que se ha de hacer la plantación, y adquirirlas de viveros bien acreditados, no aceptando por una mal entendida economía las plantas más baratas ofrecidas por casas de dudosa relictud ó escasa formalidad. Adquirida la variedad más conveniente, y con toda clase de garantías, es preciso plantarla en terreno bien preparado, injertarla con acierto, en caso de que no haya sido adquirida ya injertada, teniendo en cuenta la afinidad entre el ingerto y la púa, y, por último, hay que cultivar con esmero el viñedo reconstituido.

De lo exuesto se desprende que para que este trabajo constituya una verdadera guía práctica para la reconstitución de los viñedos filoxerados por medio del ingerto de las variedades de nuestro país sobre cepas americanas, debe comprender los asuntos siguientes:

- 1.º Resistencia filoxérica de las vides americanas.
- 2.º Adaptación al terreno,
- 3.º Plantación.
- 4.º Injerto.
- 5.º Cultivo.

DR. LLORENTE.

Catedrático de Agricultura.

(De La Agricultura Española.)

Cronica local y general

El día 27 del actual falleció en esta Villa Doña Rosalia Aranguéz, esposa de nuestro estimado amigo D. Francisco Cabrera. Tanto á éste como á sus hijos les significamos nuestro pésame, deseándoles resignación y consuelo en tan irreparable pérdida.

El mismo día falleció en la ciudad de Alcoy, Don Antonio Perez, profesor de instrucción primaria de la misma, cargo que desempeñó también muchos años con gran celo é interés en esta Villa, dejando entre sus vecinos gratos recuerdos por su constancia, laboriosidad é inteligencia.

Con tal motivo, como antiguos discípulos del mismo, no podemos menos de dedicar un pequeño recuerdo á la memoria del que fué respetado amigo, á fin de que sirva de consuelo á su Señora y demás familia, á quienes acompañamos en el sentimiento por tan sensible é irreparable pérdida.

SECCION DE ANUNCIOS

TARIFA DE ANUNCIOS

La inserción en cuatro números costará:

En 1. ^a plana.	4 pesetas número
2. ^a »	3 »
3. ^a »	2 »
4. ^a »	1 »

El tamaño de estos anuncios será de 7 por 8 centímetros.
Anuncios entre artículos, de cuatro ó menos líneas, igual precio y condiciones que los anteriores.
Esquelas de defunción de igual tamaño que el anuncio ordinario y por una sola vez: en 1.^a plana 10 pesetas y 4 en la 4.^a plana. De doble tamaño y á dos columnas 20 pesetas en 1.^a plana y 10 en la 4.^a
Remitidos, que se insertarán en la 2.^a ó 3.^a plana, según resulte más cómodo para el ajuste del periódico, 10 céntimos línea.
Para los suscriptores y anunciantes por seis ó más meses el 25 por ciento de rebaja.
Anuncios de condiciones extraordinarias á precios convencionales.

ANIS MONCABRER

Reconocido este anís aromático-medicinal, como el mejor entre sus similares, está elaborado con alcoholes vinicos, esmeradamente rectificado y con yerbas y raíces medicinales y aromáticas, de la tan renombrada sierra de Mariola (término de Concentaina)
El «anís Moncabrer» tiene la propiedad de estimular la digestión sin irritar, y es un excelente regulador de las funciones orgánicas.
Como refresco el «Moncabrer» es delicioso no tiene rival. Mézclase una copita de «Moncabrer» con un vaso de agua y se obtendrá un refresco muy agradable al paladar
No serán legítimas las botellas sin la firma
SELLES Y MOLTÓ
Los pedidos: al despacho **SELLES Y MOLTÓ**
Villanueva de Castellón (Valencia)

Droguería del Soldado

DE **JUAN BOTEI, A BEIG**

33 - Polavieja. - 33

ALCOY

En este establecimiento se vende el depilatorio

VENUS

Vapores directos á Barcelona



Salidas fijas todos los domingos á las once en punto de la mañana, por los vapores de la COMPANIA VALENCIANA DE NAVEGACION

Despacho para pasajes en el Grao Contramuelle núm. 7.

CAÑA BLANCA

de HABANA,

Pídase en todos los Establecimientos de bebidas.

Fábrica: Camino Viejo del Grao, junto al paso á nivel de la vía de Barcelona.

Teléfono n.º 1083

Vapores directos para Barcelona

Salidas fijas todos los MIERCOLES Y SABADOS á las 6 de la tarde por los vapores

Canalejas, Vicente Sauz y Vicente Ferrer

Despacho de pasajes: ola y Mayada, Libertad, 18. PUERTO.

MATIAS LOPEZ

Madrid - Escoria

Especialidad en bombones de chocolate con cremas finísimas, caramelos suizos, fondant y dulces varios.

De venta en todas las principales confiterías de esta

DEPÓSITO GENERAL; MONTERAS NÚM. 25

ROGGEN Y COMNIA

VALENCIA

Abastecimiento de la cámara agrícola oficial de Valencia

Sulfato de Amoniaco, Nitrato de Sosa, Superfosfato de Cal, Sales potásicas etc. etc., con graduaciones garantizadas á precios reducidísimos.

GRAN DEPOSITO de carbones minerales ingleses

LA ACTIVIDAD

Seguro infantil y de vida y renta vitalicia

SOCIEDAD ANÓNIMA Y DE CRÉDITO

COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

A PR M FUIA

PITAL SOCIAL 1.000.000 de ptas

DOMICILIADA EN PAMPLONA

Consignatario: D. J. Salinas Sempere
Plaza de Isabel II, 11. - ALICANTE.

Vapor NUEVO CORRO DE ALICANTE
Linea de ORAN.
Vapor SITGES HERMANOS

Sres. Salinas de esta plaza y los Sres. J. J. Sitges hermanos de Argel

SERVICIO REGULAR ENTRE ALICANTE LAS COSTAS E AR

LIBRERIA

DE **José Florens**

POLAVIEJA. - ALCOY

Centro de suscripciones.
Taller de encuadernación.
Venta al por mayor y menor de libros de 1.^a enseñanza.

Objetos de escritorio de todas clases

CREDITO AGRICOLA

BANCO MUTUO COOPERATIVO

Capital social

5.000.000 de pesetas

elevable á 25.000. 00

SERRANO, 78. - MADRID

Operaciones

Préstamo á los agricultores (In ar 6 por 100 anual)

Seguro, Incendio Pedrisco Langosta, Helada sobre cosech

SEGURO INE NDIO.

SEGURO VIDA PERIÓDICO GRATIS A LOS ASOCIADOS

Arados sistema

Vernette

ESPECIALES PARA VIÑAS

Y DEMÁS CULTIVOS

Está demostrado que con el empleo de los arados Vernet se obtiene una economía en las labores del 60 al 70 por ciento

NO FIARSE DE LAS IMITACIONES

Ver el Catálogo general que se manda gratis al que lo pida. Depósito central para España y Portugal ANDRES RODRIGO. - ZARAGOZA.

GUANO

extra **OHTLOM**
Abonos especiales para cada tierra y cultivo.

Primeras materias para abonos
Producciones garantidas
ENRIQUE SELLES MOLTÓ
Villanueva de Castellón (VALENCIA)

Agricultores: si quereis obtener buenas cosechas, abonad vuestras tierras con el guano extra OHTLÓN.

Los pedidos: al director de este periódico

DISPONIBLE

Apárci, Sans y Ortis

GRAN FÁBRICA DE LICRES

Diecinueve años de éxito y creciente fama

Anis, Rom y Cognac escarchados

ESPECIALIDAD

en Jarabes para refrescos.

DISPONIBLE